

ACUERDO DE CONCEJO N° 9-2023-MDC

Cayma, 27 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2023-MDC de fecha 27 de enero de 2023, trató el pedido de exoneración efectuado por el administrado Javier Raúl Quispe Condori, presidente de la Copa Buenos Aires, edición XXVIII, para la realización del campeonato de fútbol "Copa Buenos Aires 2023"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse de una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Constitución Política estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; de igual forma, en el numeral 4 de su artículo 195° prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en similar sentido, el artículo 195° numeral 4 de la antes aludida norma fundamental estipula que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo, en relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) de este artículo indica que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a través de expediente signado con registro N° 00000447, el administrado Javier Raúl Quispe Condori, presidente de la Copa Buenos Aires 2023, solicita la exoneración del pago TUSNE por concepto de alquiler del campo deportivo de Buenos Aires, con la finalidad de que se lleve a cabo el campeonato "Copa Buenos Aires" en su XXVIII edición; se advierte que lo peticionado por parte del administrado es la exoneración del pago por derecho de uso de un campo deportivo (estadio);

Que, mediante Informe N° 00001-2023-MDC-GDEYS-SGDEC de fecha 10 de enero de 2023, el encargado del Área de Desarrollo Educativo y Cultural, señala que en atención a lo peticionado se solicita la exoneración del pago por concepto de alquiler del campo deportivo de Buenos Aires esto con la



finalidad de realizar el Campeonato "Copa Buenos Aires 2023"; indicando también que el tiempo de duración de dicho campeonato y por el cual se está solicitando la exoneración del pago por concepto de alquiler del campo deportivo de Bolognesi es de 29 fechas del 22 de Enero al 30 de Abril del año en curso y con un total de 178 de horas diarias por las 29 fechas; opinando en sentido favorable para que se atienda el pedido de exoneración del pago por concepto de alquiler del campo deportivo de Buenos Aires solicitado; además, sugiere que en contraprestación el comité organizador en calidad de donación otorgue 04 sacos de urea para el mantenimiento del campo de Buenos Aires;

Que, se extrae del informe anterior, que lo peticionado asciende a 178 horas de uso del campo deportivo y que el pago por concepto de alquiler de campo deportivo, conforme al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cayma (TUSNE 2021) indica que el costo por hora por estadios para campeonatos es de S/. 72.90 (setenta y dos con 90/100 soles), y considerando los días y horas solicitados por el administrado, el monto ascendería a S/ 12,976.00 (Doce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 17-2023-OAJ-MDC de fecha 20 de enero de 2023, Asesoría Legal opina que el pedido de exoneración ha cumplido con los requisitos formales para su tramitación, correspondiendo al Concejo Municipal debatir y aprobar la exoneración por el monto de S/ 12,976.00 (Doce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) equivalente al 100% a favor de la Comisión Organizadora de la Copa Buenos Aires; y determinar la aceptación o no de la donación de cuatro sacos de urea para el mantenimiento del campo deportivo del Estadio Copa Buenos Aires;

Que, el pedido efectuado se encuentra opinión favorable tanto del encargado del Área de Deportes y Recreación, para realizar la exoneración del pago solicitado, según se indica en cada uno de los informes emitidos respectivamente por cada una de las áreas mencionadas;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2023 de fecha 27 de enero del año 2023, con la dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **EXONERACIÓN** del pago de la tasa del servicio no exclusivo de alquiler del Campo deportivo de Buenos Aires, para la realización del campeonato deportivo "Copa Buenos Aires", peticionado por el administrado Javier Raúl Quispe Condori, presidente de la Comisión Organizadora, según lo señalado en el Informe N° 00001-2023-MDC-GDEYS-SGDEC e Informe Legal N° 17-2023-OAJ-MDC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar la donación de 04 sacos de urea para el mantenimiento del campo deportivo del estadio Buenos Aires por parte de la comisión organizadora del campeonato deportivo "Copa Buenos Aires 2023".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de su Sub Gerencia de Desarrollo Educativo Cultural realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento del presente; así como al uso adecuado de las instalaciones por parte de la persona beneficiada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones, y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

